

## **CONCURSO PÚBLICO N° 03-2023**

### **CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INTEGRAL PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA ESTATAL (IE) “CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA”**

#### **CIRCULAR N° 2**

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

##### **Consulta N° 1**

Respecto al punto 2 (características del proyecto) de las Bases, nos gustaría confirmar que no forma parte del alcance del contrato APP, las actividades relacionadas con la reforma o ampliación de la edificación del INSNSB.

##### **Respuesta**

El objeto de la consultoría es que la empresa Consultora o Consorcio (en adelante, el **CONSULTOR**) brinde a PROINVERSIÓN asesoría integral (técnica, financiera, legal, ambiental, social y demás especialidades afines) durante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PPIP) de la Iniciativa Estatal “Operación y Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja” (en adelante, el PROYECTO) según lo descrito en los Términos de Referencia.

En esa línea, cualquier modificación del alcance de la Consultoría se realizará por acuerdo entre las partes mediante una Adenda.

##### **Consulta N° 2**

Respecto a la pregunta anterior, nos gustaría confirmar que el adjudicatario del contrato APP no requerirá realizar inversiones relacionadas con la edificación del INSNSB a lo largo de la vigencia del contrato de gestión.

### **Respuesta**

Cualquier futura inversión relacionada con la edificación del INSNSB, queda a cargo del Contratante (Estado Peruano); en tanto que, su operación y mantenimiento podrá incluirse como una modificación a los servicios del Operador en el futuro Contrato de Gestión.

### **Consulta N° 3**

Respecto al punto 3 de las Bases, alcance del servicio, agradeceremos que se realice un listado de los documentos que tendrá acceso el consultor para la ejecución de sus trabajos. En especial, los documentos que detallan el estado de situación de cada uno de los activos (maquinaria, instrumental, equipamiento, mobiliario, entre otros) que serán recibidos por el adjudicatario del contrato APP.

### **Respuesta**

- i) El Informe de Evaluación,
- ii) Los informes técnicos y legales del titular del PROYECTO: estado situacional de los servicios actualmente concesionados, inventario de los equipos (biomédico, complementario, mobiliario clínico y administrativo), evaluación de la infraestructura y sus instalaciones (eléctricas, sanitarias, electromecánicas y tecnologías de información y comunicación), niveles de servicios preliminares en base a las lecciones aprendidas, producción de los servicios de salud del INSNSB.
- iii) Los informes u otros instrumentos emitidos para la evaluación del PROYECTO
- iv) Estudio de preinversión del PROYECTO

### **Consulta N° 4**

Respecto al punto 3 de las Bases, alcance del servicio, agradeceremos que se confirme que el consultor tendrá acceso a información relacionada al historial de mantenimientos, reparaciones y sustituciones realizadas en los equipamientos actuales del INSNSB y de las garantías proporcionadas por los fabricantes.

### **Respuesta**

El Comité de Contrataciones atiende las consultas referidas al procedimiento de selección. Sin perjuicio de lo señalado, el área usuaria realizará las gestiones correspondientes para obtener la información que resulte necesaria para el cumplimiento del servicio.

### **Consulta N° 5**

Respecto a la consulta anterior, confirmar que el consultor no tendrá que realizar ningún trabajo de campo relacionado con la obtención de información del estado inicial de los activos del Proyecto.

### **Respuesta**

Según se establece en el literal a) del numeral 3, de manera general, los servicios del Consultor incluyen realizar trabajos de gabinete e in situ, sobre la base de la revisión y evaluación de los diferentes aspectos señalados en los documentos del Proyecto.

### **Consulta N° 6**

Respecto a los requisitos para el equipo técnico mínimo se establece que las experiencias deben tener una duración mínima de 6 meses. Solicitamos eliminar esta condición puesto que desde un punto de vista técnico se contraponen con las buenas prácticas internacionales de procesos de licitación de concesiones por los siguientes motivos:

- a. Proinversión indica expresamente que valorará las experiencias asociadas a consultoría al sector privado.
- b. El sector privado busca ser eficiente en la contratación de sus asesores en procesos de licitación para mantener una estructura de costes eficiente debido al alto número de profesionales (técnicos, legales, financieros) involucrados en este tipo de procesos.
- c. El plazo estándar internacional para una licitación (desde la convocatoria hasta la presentación de ofertas) es entre 4 y 6 meses. Normalmente, el sector privado requiere de un plazo de 1-2 meses para conformar consorcio, lograr aprobaciones internas presupuestarias, solicitar ofertas a los consultores y contratarlos. Por lo tanto, el estándar internacional es que los asesores realicen su trabajo en un plazo entre los 3 y 5 meses.
- d. En Perú, las licitaciones tienen plazos mayores a la práctica internacional, siendo este uno de los aspectos negativos que condicionan la participación de un mayor número de licitadores internacionales debido al alto coste que se incurre en las asesorías. En este sentido, lo habitual es que los inversores inicien la evaluación de estos procesos sin asesores hasta que exista una versión final de contrato y se tenga una fecha clara de licitación. En ese punto se contrata a los asesores para que desarrollen su trabajo en el plazo de 3 a 5 meses antes indicado.
- e. Por lo anterior, queda claro que este requisito eliminaría la posibilidad a los consultores internacionales de presentar experiencias de asesoría al sector privado en proyectos que cumplen con todos los técnicos y económicos solicitados sólo por haberse definido un plazo mínimo que no se ajusta a la práctica real del sector. Aparentemente, este requisito podría tener sentido desde una perspectiva de asesoría al sector público que requiere plazos mayores debido a los distintos niveles de aprobación requeridos y por las distintas fases de trabajo involucradas.
- f. Simplemente como reflexión final, no hemos identificado otros procesos de las agencias de promoción en la región ni en las entidades multilaterales que colaboran con los gobiernos que incluyan este tipo de requisito.

### **Respuesta**

No se acepta su sugerencia. Para la ejecución del presente servicio, PROINVERSIÓN requiere contar con un equipo de profesionales que acrediten un mínimo de experiencia en servicios relacionados a cada actividad a desempeñar conforme lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 7**

Respecto a los proyectos solicitados como experiencia, agradeceremos confirmar que serán válidas siempre que el asesor haya cumplido con ejecutar todos los alcances del servicio contratado debiendo contar para ello con la documentación que acredite por parte del cliente que la ejecución del servicio ha sido finalizada de forma satisfactoria. Es decir, queremos confirmar que no será requisito que el proyecto haya sido adjudicado teniendo en cuenta que esto no dependería de la correcta ejecución del servicio del consultor en los casos en los que éste puede acreditar el cumplimiento de todos los servicios solicitados.

### **Respuesta**

Conforme se establece en los Términos de Referencia de las Bases, las experiencias del Consultor y del equipo técnico mínimo deben ser en proyectos de APP en infraestructura o servicios públicos, adjudicados.

Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 8**

Agradeceremos confirmar que el requisito de profesión referido al Especialista de Costos de Servicios Hospitalarios es compatible con la carrera de ingeniero industrial teniendo en cuenta las actividades que deberá desempeñar este profesional. La carrera de ingeniería industrial abarca los campos técnicos asociados al entendimiento de procesos, optimización de costes y elaboración de presupuestos en la prestación de los servicios operación y mantenimiento que forman parte del contrato APP de gestión hospitalaria. Es decir, posiblemente sea una de las carreras profesionales con mayor afinidad al servicio solicitado.

### **Respuesta**

Se precisa que para el Especialista de costos de Servicios Hospitalarios se aceptará cualquier carrera profesional siempre que cumpla con los otros requisitos y la experiencia solicitadas en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 9**

Por favor, confirmar qué información se debe presentar respecto al personal adicional al equipo mínimo. En especial, confirmar si también deben presentar los anexos 8, 9 y 10.



### **Respuesta**

La información requerida para los profesionales adicionales al equipo mínimo se indica en la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, numeral III.2 Equipo Complementario de Especialistas.

Se precisa que los Anexos N° 8, 9 y 10 aplican a los profesionales del Equipo Mínimo.

### **Consulta N° 10**

En la cláusula décimo tercera de Límite de Responsabilidad y décimo cuarta de Indemnidad del modelo de contrato de consultoría que sería suscrito con Proinversión establece dos alternativas de cláusulas. Al respecto nos gustaría confirmar qué alternativa sería aplicable a este proyecto. Asimismo, agradeceremos confirmar si debemos indicar en la oferta la alternativa que consideramos conveniente para el proyecto.

### **Respuesta**

La selección de la alternativa se coordinará con el Adjudicatario de la Buena Pro para la suscripción del contrato.

### **Consulta N° 11**

TDR 3

¿Con qué documentación cuenta ya el proyecto?

### **Respuesta**

Ver respuesta a la Consulta N° 3

### **Consulta N° 12**

TDR 4.2.1 literal d

Solicitamos que se establezca que las actualizaciones solo podrán ser solicitadas de manera previa a la presentación de los Entregables, si surgieran temas que requieran ser actualizados con posterioridad a la presentación, se deberá ejecutar como un requerimiento adicional y por tanto involucrar un pago adicional a favor del CONSULTOR

### **Respuesta**

Se precisa que, se solicitará referencialmente tres (03) actualizaciones por cada entregable, durante la vigencia de la consultoría, en tanto se trate de aspectos sustanciales; y para los aspectos no sustanciales, las que sean necesarias.

### **Consulta N° 13**

TDR 4.2.1

Solicitamos confirmar nuestro entendimiento que la producción (impresión, edición) y presencia en medios (redes, televisión, etc.) de los materiales de mercadeo estará a cargo de PROINVERSIÓN y el CONSULTOR únicamente será responsable del diseño de estos materiales.

### **Respuesta**

Se confirma que la reproducción del material de mercadeo y la difusión en medios estarán a cargo de PROINVERSIÓN.

### **Consulta N° 14**

TDR 4.2.1

Se solicita por favor clarificar ya que en esta sección se menciona, respecto del material de mercadeo que “PROINVERSIÓN deberá aprobar previamente los diseños del material de mercadeo a distribuir y la reproducción estará a su cargo.” Pero al final de la sección se dice que “El CONSULTOR ejecutará, a su costo, las actividades establecidas en el Plan de Mercadeo aprobado por PROINVERSIÓN, lo cual pareciera se contraponen con lo mencionado que PROINVERSIÓN reproducirá los materiales de mercadeo a su cargo. Se solicita clarificar cuál es el alcance de las actividades del plan de mercadeo que el consultor debe ejecutar.

### **Respuesta**

Ver respuesta a Consulta N° 13.

### **Consulta N° 15**

TDR 5.4

Atentamente se solicita eliminar el requisito que los especialistas del Consultor deban firmar cada folio electrónicamente ya que varios de ellos pueden estar radicados fuera de Perú y no contar con las inscripciones requeridas por el marco legal peruano para realizar las firmas electrónicas previstas en la legislación.

### **Respuesta**

Ceñirse a lo establecido en el numeral 5.4.iii), que aplica para la versión final de cada entregable.

### **Consulta N° 16**

TDR 9.1.1

Entendemos que en el presente proceso de contratación, para las filiales de una matriz, establecimientos públicos con personería jurídica independiente a la sociedad matriz, es procedente la transferencia y la acreditación de la experiencia exigida para participar a partir de la adquirida por su matriz.

### **Respuesta**

No se entiende la consulta.

Respecto a acreditar la experiencia a través de empresa vinculada, ceñirse a lo establecido en el numeral 9.1.1. literal ii, siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz.

### **Consulta N° 17**

TDR 9.1.1

Se solicita confirmar, en caso de que el Consultor vaya en consorcio con un Estudio de Abogados, si sus experiencias pueden ser utilizadas para probar los requisitos específicos para El CONSULTOR solicitados en las Bases.

## **Respuesta**

Se precisa que:

- La experiencia que acreditará el Consorcio como Postor, es la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes, tanto para cumplir el requisito mínimo como para cumplir lo adicional como la experiencia puntuable
- De acuerdo a lo anterior, cada miembro del Consorcio presentará su respectivo Anexo N° 7, donde detallará la experiencia que aporta al Consorcio.

## **Consulta N° 18**

TDR 9.1.1

- En el numeral iii) se establece que para acreditar el cumplimiento de los requisitos se puede invocar la participación en proyectos anteriores en los que se debe haber participado directamente o con un mínimo de 25% en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios.

Entendemos que esta exigencia no aplica para la experiencia que debe acreditar el Estudio de Abogados que sea contratado por el CONSULTOR ni para la experiencia exigida al Especialista Legal. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

- Asimismo, por favor confirmar cómo y con qué documentos se debe acreditar la experiencia exigida para el Estudio de Abogados.

## **Respuesta**

18.1. Se confirma vuestro entendimiento

18.2. Se precisa que: para el Estudio de Abogados, se presentará la documentación señalada en el numeral 9.1.1.i); para el Especialista Legal, aplica lo señalado en el numeral 9.1.2.ii)

## **Consulta N° 19**

TDR 9.1.2 literal ix

Este literal se encuentra incompleto, por favor enviar texto completo.

## **Respuesta**

Se precisa que la parte final del texto se encuentra en la página 23 de los Términos de Referencia de las Bases (folio 39 de las Bases) y se lee así:

*“ix) Los entregables, informes o notas técnicas que formen parte de aquellos, deberán ser suscritos o refrendados por profesionales que hayan participado en su elaboración de acuerdo con su especialidad.”*

## **Consulta N° 20**

TDR 9.1.3

Solicitamos se incluya la siguiente redacción propuesta en rojo:

### **9.1.3 Requisitos mínimos y acreditaciones del CONSULTOR**

*Como condición para la suscripción del contrato de consultoría, el CONSULTOR presentará copia simple de los documentos que sustenten su experiencia (contratos, conformidades de los usuarios, **facturas, boletas de pago o y cualquier documento adicional que demuestre que el servicio se ha prestado** ~~la conformidad de la calidad del servicio prestado~~), salvo los poderes de los representantes legales que suscribirán el contrato de consultoría, los cuales deberán contar con la certificación o inscripción registral correspondiente o la apostilla, de ser el caso.*

## **Respuesta**

Se precisa que como *“cualquier documento adicional que demuestre la conformidad de la calidad del servicio prestado”*, se acepta la presentación de facturas o boletas de pago debidamente canceladas.

## **Consulta N° 21**

TDR 9.1.4

Se establece que la VIC, Bases u otro documento que sea requerido deberá presentarse en español y además en inglés. Solicitamos retirar esta solicitud ya que es contradictorio con la exigencia del literal i) del numeral 9.1.4 que exige dominio del idioma español de todos los profesionales. Además, en anteriores concursos no se ha realizado tal exigencia dado que es más conveniente que el postor obtenga una traducción a su propio costo y riesgo, que es lo que en la práctica sucede.

## **Respuesta**

Su entendimiento no es correcto. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 22**

TDR 9.2.1

Se solicita amablemente que las experiencias del Consultor no tengan que ser en proyectos o servicios públicos que hayan llegado a adjudicación si no hasta fase de licitación, a fin de no limitar la aportación de experiencias recientes.

### **Respuesta**

Ver respuesta a Consulta N° 7. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 23**

TDR 9.2.1

Se solicita aclarar el requisito de experiencias para el Consultor pues se pide “(...) asesoría integral (técnica o económico-financiera o legal) (...)” pero al final se solicita que “Dichas experiencias deberán incluir la estructuración financiera y el desarrollo del modelo financiero (sombra)” Esto es contradictorio ya que si se pretende acreditar una experiencia de asesoría únicamente legal (por ejemplo, por parte de un estudio de abogados, miembro de un consorcio) no se podría cumplir con los requisitos de incluir en la asesoría la estructuración financiera y el desarrollo del modelo financiero (sombra). Así, se estaría exigiendo presentar únicamente experiencia en asesoría integral o económica – financiera. Solicitamos se aclare este tema para evitar inconvenientes en la validación de la experiencia que se acredite por parte del CONSULTOR.

### **Respuesta**

Se requiere que el Postor presente experiencias en asesorías técnicas o económico – financieras o legales en APP, pudiendo también ser asesorías que contengan dos o los tres componentes señalados.

Asimismo, en caso la experiencia sea en la fase de estructuración de una APP, la misma deberá incluir la estructuración financiera y el desarrollo del modelo financiero (sombra).

### **Consulta N° 24**

TDR 9.2.2

Se solicita aclarar la solicitud en la sección 9.2.2 de que los profesionales “deben brindar asistencia exclusiva como mínimo hasta finalizar la fase de estructuración (...)” ¿Debe entenderse que no pueden estar involucrados en otros proyectos hasta la finalización de esa fase? De ser el caso se solicita **eliminar** dicho requisito ya que la naturaleza de los trabajos en esta fase varía según la especialidad que se necesite en determinado momento, además que la duración de la fase muchas veces es ajena a elementos controlados por el Consultor con lo cual los profesionales no se encontrarán al 100% de ocupación durante toda la fase.

### **Respuesta**

Se precisa que la “*asistencia exclusiva*” se refiere a la disponibilidad inmediata del CONSULTOR para la atención de cualquier consulta y otros que efectúe PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación. Sólo en el caso del Jefe del Equipo se ha considerado una precisión en el tercer párrafo del inciso i) del numeral 9.2.2 de los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 25**

TDR 9.2.2

Se indica que se debe acreditar que la duración de cada experiencia del equipo mínimo debe ser de como mínimo seis (6) meses. Por favor confirmar que bastará la prestación de una declaración jurada suscrita por el profesional.

### **Respuesta**

Los miembros del equipo técnico mínimo deberán declarar sus experiencias a través de las declaraciones juradas (Anexos N° 8 y 9). No obstante, el Postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro deberá acreditar de manera documental el cumplimiento de los requisitos declarados.

### **Consulta N° 26**

TDR 9.2.2

Se solicita eliminar el requisito de todos los profesionales (Jefe de Equipo, especialista en modelación económico -financiera, especialista en costos de servicios hospitalarios, especialista en gestión de operaciones y niveles de servicios hospitalarios) que las experiencias en las que haya participado hayan sido adjudicadas, en cuanto esto no es necesariamente responsabilidad del personal técnico que llegue a la adjudicación los proyectos.

### **Respuesta**

Ver respuesta a Consulta N° 7. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 27**

TDR 9.2.2

Se solicita aclarar si como carreras afines para el especialista en modelación económica financiera en salud son válidas otras ciencias sociales.

### **Respuesta**

Se precisa que para el Especialista en Modelación Económica Financiera se aceptará cualquier carrera profesional siempre que cumpla con los otros requisitos y la experiencia solicitadas en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 28**

TDR 9.2.2

Se solicita eliminar para el Especialista en Modelación Económico-financiera en salud y el Especialista en costos de servicios hospitalarios el requisito de postgrados.

### **Respuesta**

Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

### **Consulta N° 29**

TDR 9.2.2 literal v)

Entendemos que la exigencia del literal iii) del numeral 9.1.1 referido a haber participado como mínimo con el 25% en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios no aplica para la experiencia acreditada por el especialista legal. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

### **Respuesta**

Ver respuesta a Consulta N° 18.



**Consulta N° 30**

TDR 9.2.2 literal v) viñeta a)

Solicitamos reducir el número de años de ejercicio de quince (15) a doce (12) años contados desde el bachiller.

**Respuesta**

Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases

**Consulta N° 31**

TDR 9.2.2 literal v) viñeta b)

Solicitamos retirar el requisito de contar con post grado en derecho, APP, regulación sanitaria, gestión de la salud o similares.

**Respuesta**

Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases

**Consulta N° 32**

TDR 9.2.2 literal v) viñeta c)

Por favor confirmar que la experiencia que debe acreditar el Especialista Legal puede haber sido brindada a favor de entidades públicas o privadas.

**Respuesta**

Es correcto su entendimiento.

### **Consulta N° 33**

Metodología de Evaluación

Puntaje del postor

Se solicita confirmar nuestro entendimiento que de ir en Consorcio con un Estudio de Abogados, este debe únicamente presentar la experiencia referida de tres proyectos de asesoría legal, no puntuándose la presentación de más experiencias.

### **Respuesta**

Ver respuesta a Consulta N° 17

### **Consulta N° 34**

Nota 2 página 51 de las Bases

Por favor confirmar que sin perjuicio de que el Especialista Legal no será puntuado, deberá presentar los Anexos 8, 9, 10 y 11.

### **Respuesta**

Es correcto su entendimiento.

### **Consulta N° 35**

Anexo 2 Presentación del Postor

Respecto de postores que se presenten en consorcio ¿hay que tener el consorcio constituido o es suficiente ir con compromiso de constitución de consorcio?

### **Respuesta**

Según lo establecido en las Bases, en caso de Consorcio, el Postor presentará el Anexo N° 02 con los datos de los integrantes del Consorcio, su representante en común, entre otros datos solicitados.

### **Consulta N° 36**

Metodología de Evaluación y Anexo 6 Contenido de los Sobres

En la metodología se establece como máximo para la propuesta de Desarrollo del Servicio 20 páginas, pero en el Anexo 6 se menciona que la propuesta del desarrollo del servicio es de no más de 10 páginas. Se solicita confirmar cuál es la cantidad correcta. De la misma manera se solicita confirmar nuestro entendimiento que esta extensión no incluye los Anexos ni los CV del equipo.

### **Respuesta**

Es correcto su entendimiento, hasta un máximo de 20 páginas, sin incluir los Anexos requeridos en las Bases.

Ver Circular N° 1 de Modificaciones a las Bases (Anexo N° 6)

### **Consulta N° 37**

Anexos

¿Debe presentarse alguna garantía de impugnación?

### **Respuesta**

En el numeral 2.8 de las Bases, se señala los requisitos para la impugnación.

<p>38</p>	<p><b>1. Condiciones generales</b></p> <p><b>1.1 Condiciones generales</b></p> <p>El Concurso Público (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de un Consultor Integral para el proceso de promoción de la <b>Iniciativa Privada Estatal (IE)</b> "Contrato de asociación público privada para la operación y mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja" (en adelante, Proyecto).</p>	<p>De acuerdo con lo contemplado en la documentación general, el presente proceso corresponde a la promoción de la "Iniciativa Estatal (IE) Contrato de Asociación Público Privada para la operación y mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja". Sin embargo, en este numeral observamos que se está indicando que se trata de una "Iniciativa <b>Privada</b> Estatal (IE).</p> <p>Solicitamos aclarar, cuál es la naturaleza del contrato objeto de la presente consultoría, es decir, si corresponde en efecto a una Iniciativa Estatal como se indica en la primera página de los TdR o si corresponde a una Iniciativa</p>
-----------	--	---

		Privada, lo anterior en la medida en que tal precisión incide en los procesos y entregables en la Fase de Transacción.
<b>Resp.</b>	Se precisa que el proyecto es una Iniciativa Estatal Cofinanciada (IEC).	Ver Circular N° 1 de Modificaciones a las Bases
<b>39</b>	<p><b>2.7.3 Presentación de Propuestas</b></p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, cada documento dentro de los sobres:</p> <p>a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.</p>	Respecto a la presentación de Propuestas, en específico a la solicitud de que los documentos deben encontrarse “visados y firmados”, Atenta y respetuosamente solicitamos a PROINVERSIÓN tenga a bien precisar ¿qué autoridad o instancia se considera competente para el visado y firma de dichos documentos?
<b>Resp.</b>	<p>Tal como se indica en el mismo numeral 2.7.3. literall a) de las bases, se precisa que:</p> <p><i>“..., cada documento dentro de los sobres:</i></p> <p><i>a) Deberá encontrarse visado y firmado, ..... por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.”</i></p>	
<b>40</b>	<p><b>2.9 Firma del Contrato</b></p> <p>(...)</p> <p>a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.</p>	Entendemos que en el caso de consultores que ya cuenten con contratos firmados con Proinversión, dentro de los tres meses anteriores a la invitación a este concurso, y en la medida en que para firmar dichos contratos también le fue requerida esta misma información, dichos documentos no serán solicitados nuevamente pues ya reposan en la entidad. Agradecemos confirmar y de no ser así, considerar tal opción a efecto de ahorrar tiempo en la suscripción del contrato y evitar incurrir en la repetición de trámites ya evacuados entre la misma Entidad y el mismo contratista.
<b>Resp.</b>	No se acoge la sugerencia. En caso de resultar adjudicatario de la buena pro, deberá presentar toda la documentación requerida por PROINVERSIÓN.	

41	<p><b>3 ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p>El CONSULTOR realizará, de manera integral todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las fases de estructuración y transacción del PROYECTO, tomando en cuenta su estado y la documentación disponible al inicio del servicio: i) los informes técnicos y legales del titular del PROYECTO, ii) el Informe de Evaluación, y, iii) los informes u otros instrumentos emitidos para la evaluación del PROYECTO (en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada – OPIP), a fin de que sea aprobado por las instancias correspondientes.</p>	<p>41.1. Respecto a la frase “a fin de que sea aprobado por las instancias correspondientes”, agradecemos aclarar y detallar en el texto de los TdR ¿Cuál es el alcance de esta obligación?</p> <p>41.2. Adicionalmente, dado que esta obligación depende de terceros, es decir las respectivas entidades que se involucran en la aprobación, y no exclusivamente del consultor. ¿Qué mecanismo tiene estimado ProInversión para mitigar el riesgo de sobre plazos y sobre costos por decisiones no inherentes al consulto?</p>
Resp.	<p>41.1. El alcance de la obligación se refiere a que los Entregables que presente el Consultor serán sometidos para aprobación de los actores e instancias de acuerdo a lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo 1362 y su reglamento.</p> <p>41.2 Los plazos previstos de ejecución del Contrato son estimados de acuerdo a la normativa vigente y de requerir alguna ampliación, éstos serán evaluados y sustentados para su tratamiento particular.</p>	
42	<p><b>3 ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p>(...)</p> <p>a) Revisar y evaluar los aspectos técnicos, económicos, ambientales y sociales de los documentos del Proyecto, realizando trabajos de gabinete e in situ. El consultor realizará notas técnicas evidenciando los riesgos y medidas de mitigación correspondientes, previa coordinación con el Equipo de PROINVERSIÓN.</p>	<p>De acuerdo con esta actividad, que se contempla de manera general como la inicial del contrato, el consultor debe revisar y evaluar los diferentes aspectos del proyecto.</p> <p>Respecto a la documentación existente a partir de la cual se debe ejecutar dicha actividad, nos permitimos observar:</p> <p>42.1 En este momento, ¿Con qué documentos cuenta Proinversión?</p> <p>42.2 ¿Quién o qué entidad fue la encargada de elaborarlos?</p>

		42.3 ¿Cuándo se pondrán a disposición del consultor?
<b>Resp.</b>	Ver el primer párrafo del numeral "3.Alcance del Servicio" de los Términos de Referencia de las Bases. Asimismo, ver respuesta a la Consulta N° 3.	
43	<p><b>3 ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p>(...)</p> <p>a) Revisar y evaluar los aspectos técnicos, económicos, ambientales y sociales de los documentos del Proyecto, realizando trabajos de gabinete e in situ. El consultor realizará notas técnicas evidenciando los riesgos y medidas de mitigación correspondientes, previa coordinación con el Equipo de PROINVERSIÓN.</p> <p>(...)</p> <p>d) Elaborar y presentar, a solicitud de PROINVERSIÓN, todas las actualizaciones del Informe de Evaluación Integrado (IEI), Modelo Económico Financiero, VIC, solicitud de opinión previa de la Contraloría General de la República, y VFC, así como de los correspondientes sustentos que se requieran hasta la adjudicación del PROYECTO.</p> <p>(...)</p> <p><b>En la fase de estructuración</b></p> <p>Para tal efecto, el CONSULTOR, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, notas técnicas u otras que fueran necesarias para el logro de dichos objetivos. Asimismo, asistirá a PROINVERSIÓN en todos los aspectos técnicos, financieros y legales, relacionados o vinculados a dichos objetivos.</p> <p>(...)</p> <p><b>En la fase de transacción</b></p> <p>Para tal efecto, el CONSULTOR, entre otros, propondrá, sustentará y, de ser el caso, corregirá todos los documentos, informes, notas técnicas u otras que fueran necesarias para el logro de dichos objetivos. Asimismo, asistirá a PROINVERSIÓN en todos los aspectos técnicos, financieros y legales, relacionados o vinculados a dichos objetivos.</p> <p>(...)</p> <p><b>4.2.5 Entregable n.º8: Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la Versión Final del Contrato (VFC)</b></p> <p>Asimismo, incluirá todas las observaciones, requerimientos, sugerencias o propuestas de modificaciones que las entidades involucradas hayan formulado y el levantamiento de estas hasta la aprobación de la VFC.</p> <p>(...)</p>	<p>43.1 A partir de lo señalado en el literal a), atentamente se solicita a PROINVERSIÓN señalar cuáles son los documentos del Proyecto en los aspectos técnicos, económicos, ambientales y sociales que ha desarrollado PROINVERSIÓN o en su caso, aclarar si tendrán que ser desarrollados por el postor.</p> <p>43.2 En los TdR pudimos identificar actividades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar todas las actualizaciones de los diferentes documentos del proceso.</li> <li>• Corregir todos los documentos, informes, notas técnicas u otras que fueran necesarias para el logro de los objetivos.</li> <li>• Incluir todas las observaciones, requerimientos, sugerencias o propuestas de modificaciones que las entidades involucradas hayan formulado.</li> <li>• Actualizar los entregables cuando Proinversión lo requiera.</li> </ul> <p>A partir de lo especificado en los TdR, agradecemos aclarar y limitar el número de iteraciones (v.g. correcciones) a las que estará obligado el Consultor a elaborar, en la medida en que al tratarse de un factor que escapa a su control pero que afecta la eventual rentabilidad del contrato de estructuración, podría afectar el equilibrio económico del contrato, pudiendo darse el caso que el número de correcciones, actualizaciones o modificaciones exigidas sea tal que el flujo de caja del contrato resulte insuficiente para cubrir los costos asociados al contrato de Consultoría.</p> <p>Adicionalmente, esto podría conllevar que se prolonguen los plazos de</p>

	<p><b>5.4 Condición y plazos para la presentación de entregables</b></p> <p>(iv) Los entregables solicitados deberán ser actualizados por el CONSULTOR cuando PROINVERSIÓN lo requiera. PROINVERSIÓN definirá el plazo para la actualización de un determinado entregable, cada vez que resulte necesario sin que ello irrogue el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del CONSULTOR.</p>	<p>entrega de los productos y por tanto se den modificaciones importantes en las fases de la consultoría.</p> <p>Valga señalar que esta misma solicitud fue elevada a Proinversión en un caso similar (v.g. Hospital Villa El Salvador) y fue aceptada.</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>43.1. El literal a) del numeral 3 se refiere a una actividad general aplicable a lo largo del desarrollo de la consultoría, partiendo de los documentos señalados en la respuesta a la Consulta N° 42. En base a la revisión y evaluación de dichos documentos y otros generados durante el servicio, el Consultor deberá realizar trabajos de gabinete e in situ, a fin de profundizar los aspectos mencionados para la obtención de los Entregables de la Consultoría.</p> <p>43.2. Ver respuesta a Consulta N° 12</p>	
<p><b>44</b></p>	<p><b>3 ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p>(...)</p> <p><b>En la fase de transacción</b></p> <p>(...)</p> <p>14) Contar con la asesoría y soporte en los aspectos técnicos, económicos, legales, ambientales y sociales, de ser el caso, en las actividades del proceso de evaluación de propuestas, adjudicación de la buena pro y suscripción de la VFC.</p>	<p>Agradecemos revisar y modificar el alcance de esta actividad perteneciente a la fase de transacción, toda vez que, el Consultor no debe asumir la responsabilidad de revisar las ofertas que sean presentadas a la entidad.</p> <p>Sería Proinversión como entidad contratante, la encargada de conformar un comité de evaluación, y de realizar la respectiva revisión y evaluación de propuestas.</p> <p>Por favor eliminar "las actividades del proceso de evaluación de propuestas".</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>Se precisa que PROINVERSIÓN, a través de un Comité de Evaluación, se encargará de la evaluación de las ofertas presentadas por los postores. El rol del CONSULTOR es de "asesoría y soporte" al Comité.</p>	
<p><b>45</b></p>	<p><b>3 ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p><b>En la fase de transacción</b></p> <p>(...)</p>	<p>De los TDR pudimos identificar que:</p> <p>Se solicita que el CONSULTOR realice múltiples e indefinidas actualizaciones del modelo, sin que esto represente un reconocimiento o pago adicional.</p> <p>De la situación mencionada nos surge la preocupación de que pueda romperse</p>



	<p>6) Actualizar el informe de bancabilidad del PROYECTO y los aspectos financiero y legales del IEI.</p> <p>(...)</p> <p><b>4.1.2 Entregable n.º2: Proyectos del Modelo Económico Financiero, el Informe de Evaluación Integrado (IEI), la Versión Inicial del Contrato (VIC)</b></p> <p>En general, el CONSULTOR propondrá, sustentará, y de ser el caso, actualizará o corregirá el Modelo Económico Financiero, el IEI, la VIC, los informes, notas técnicas u otros que fueran necesarios para lograr las opiniones y/o aprobaciones necesarias, sin que ello irrogue el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del CONSULTOR.</p> <p>(...)</p> <p>a) El proyecto del Modelo Económico Financiero debe ser elaborado según las disposiciones del artículo 35 del Reglamento del D. Leg. 1362, debiendo presentarse en hoja de cálculo, detallado y con fórmulas, e incluir un manual de uso.</p> <p>El CONSULTOR tendrá la obligación de atender los requerimientos de información adicional y, de ser el caso, levantar las observaciones que se formule al Modelo Económico Financiero.</p> <p>(...)</p> <p>El CONSULTOR elaborará y presentará a solicitud de PROINVERSIÓN, las actualizaciones de la VIC que se requieran para su aprobación.</p>	<p>el <i>Equilibrio Económico</i> del contrato, el cual es la <i>proporcionalidad que existe entre las obligaciones (costos) y derechos (beneficios) de cada una de las partes, en el momento de suscribir el contrato</i><sup>1</sup>, toda vez que sin tener claridad del número de actualizaciones que el CONSULTOR deba hacer, sin tener acotada la temporalidad y duración que tendrán dichas obligaciones, sin saber a ciencia cierta si el contrato va a ejecutarse en el plazo planeado y sin ser reconocidas económicamente estas variaciones, puede verse afectada no solo la utilidad del contratista, sino también la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos formular las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cómo asegura la entidad el equilibrio contractual del contrato?</li> <li>2. Qué medidas plantea la entidad para evitar el desequilibrio económico?</li> </ol> <p>Con el fin de evitar afectaciones negativas al <i>Equilibrio Económico</i>, sugerimos a la entidad (i) que se defina un número concreto de actualizaciones teniendo en cuenta experiencias en procesos anteriores similares, que fije un cobro unitario por acá actualización adicional y que establezca plazos concretos para la entrega de los productos. Proponemos que esta cantidad de actualizaciones sea de tres (3).</p> <p>Valga señalar que esta misma solicitud fue elevada a Proinversión en un caso similar (v.g. Hospital Villa El Salvador) y fue aceptada.</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>Ver respuesta a Consulta N° 12</p>	
<p><b>46</b></p>	<p><b>4.1.2 Entregable n.º2: Proyectos del Modelo Económico Financiero, el Informe de Evaluación Integrado (IEI), la Versión Inicial del Contrato (VIC)</b></p> <p>(...)</p>	<p>46.1 Ya que usualmente las firmas consultoras, y por tanto sus profesionales no se encuentran domiciliados en Perú, entendemos que todas las reuniones o comités que se realicen directamente con PROINVERSIÓN o con las diferentes entidades involucradas en la consultoría, se podrán llevar a cabo de manera virtual.</p>

<sup>1</sup> ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN PERÚ: ANÁLISIS DEL NUEVO MARCO LEGAL. MODULO 5 - EL CONTRATO DE APP, COMPROMISOS Y GARANTÍAS DEL ESTADO Y GESTIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – INDES – MEF (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS). Link: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_privada/capacitaciones/modulo\\_5.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/capacitaciones/modulo_5.pdf)



	<p>c) La VIC deberá incluir todos sus anexos, y considerará las cláusulas contractuales estandarizadas, los lineamientos del MEF y la normativa aplicable vigente. Asimismo, el CONSULTOR debe evaluar la aplicabilidad de escenarios de castigo al capital en casos de caducidad por causales atribuibles al concesionario.</p> <p>El CONSULTOR participará en las sesiones del Comité o del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN a las que se le invite, así como a las reuniones de trabajo que convoque la Dirección de Proyecto con las entidades involucradas en el proceso de elaboración de la VIC, tales como MINSA, MEF, bancos, entre otras entidades.</p>	<p>Agradecemos revisar y aclarar de manera explícita que esto será así.</p> <p>46.2 De no ser así, solicitamos modificar la redacción y permitir que todas las reuniones puedan darse de manera virtual, es decir por videoconferencia u otros medios similares.</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>46.1. Ver numeral 9.3 de los Términos de Referencia de las Bases. 46.2. Se mantiene lo establecido en el numeral 9.3 de los Términos de Referencia de las Bases</p>	
<p><b>47</b></p>	<p><b>4.4 Contingencias especiales</b></p> <p>Eventualmente, PROINVERSIÓN podrá solicitar al CONSULTOR, sin que ello genere costo o pago adicional alguno, la realización de un Informe de Cierre del Proceso.</p> <p>El Informe de Cierre del Proceso solo se elaborará si, en el marco de la normativa vigente, el PROYECTO no continúa por cualquier causa, este informe incluirá las lecciones aprendidas.</p> <p>En este caso, sólo será exigible por el CONSULTOR los honorarios, correspondientes al o los entregables que hubieren sido solicitados, presentados, y reciban la conformidad por PROINVERSIÓN.</p>	<p>Como contingencia especial se está considerando que, por cualquier causa, el proyecto no continúe, y por tanto el consultor deba realizar un informe de cierre del proceso, sin que este genere honorario alguno.</p> <p>Sin embargo, en una eventual terminación de la consultoría la causa puede ser externa al Consultor y, por tanto, este no debería verse obligado a realizar documentos no contemplados dentro de los entregables y además sin que esto genere honorarios a su favor.</p> <p>A partir de esto, solicitamos a la entidad revisar y aclarar en los TdR que en caso de que el proyecto no continúe por causas externas o no imputables al consultor, este debe realizar el Informe de Cierre del proceso en que se incluyan las lecciones aprendidas, pero la entidad reconocerá unos honorarios extras por la elaboración de dicho documento.</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases</p>	

48	<p><b>5.1 Vigencia del contrato y prórroga del plazo</b></p> <p>El plazo estimado para el desarrollo de las fases de estructuración y transacción es de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de su suscripción del contrato de consultoría entre el CONSULTOR y PROINVERSIÓN, prorrogable por acuerdo de partes, lo cual, de corresponder, se materializará en la adenda respectiva.</p>	<p>48.1 Según lo establecido en la Guía Metodológica de Asociaciones Público-Privadas, el plazo máximo para el desarrollo del Proceso de Promoción corresponde a dieciocho (18) meses. Sin embargo, observamos que en los TdR Preliminares se está fijando un plazo de ejecución del servicio de veinticuatro (24) meses. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad aclarar la razón por la cual para el presente contrato se está fijando un plazo diferente al indicado en las guías y a que se debe los seis (6) meses adicionales que se están otorgando.</p> <p>48.2 De igual manera, en caso de que estos meses adicionales correspondan al tiempo que la Entidad se toma para dar respuesta y comentar la información presentada por el contratista, agradecemos se aclare los mecanismos de mitigación de riesgos de sobreplazos, dado que, al ampliar la ejecución de la Promoción, se estaría afectando el equilibrio económico del contrato de consultoría. Para evitar esto, proponemos se tenga en cuenta o la suspensión del contrato o el aumento del presupuesto.</p> <p>48.3 De acuerdo con lo señalado en el numeral respecto a que el plazo puede ser “prorrogable por acuerdo de partes”, solicitamos a PROINVERSIÓN señalar la temporalidad que podría ser prorrogable el plazo de 24 meses de trabajo por parte de la consultaría.</p> <p>Es decir que, se acote el tiempo de prórroga y lo defina en los TdR.</p>
Resp.	<p>48.1. El plazo establecido para la ejecución del contrato incluye gestiones administrativas del proyecto, entre otros aspectos.</p> <p>48.2. No se acoge la sugerencia.</p> <p>48.3. Las ampliaciones de plazo del contrato se realizarán a través de adendas por mutuo acuerdo de las partes.</p>	
49		<p>49.1 Sugerimos a la entidad evaluar la posibilidad de incluir una <i>comisión de éxito</i> al contrato, práctica internacionalmente aceptada y ampliamente utilizada por muchas entidades en este tipo de asesorías</p>

## 8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- (i) La retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio prestado de acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR. Por lo tanto, ésta incluye, salvo por el Impuesto General a las Ventas, todos los costos, impuestos, tributos, gastos y la utilidad del CONSULTOR.

(...)

- (iii) Sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas por los postores para esta consultoría y la adjudicación respectiva, PROINVERSIÓN evaluará conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.

En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el país, PROINVERSIÓN estará obligado a retener el treinta por ciento (30%) de Impuesto a la Renta, en su condición de Agente de Retención, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

(...)

- (iv) La contraprestación será un honorario fijo, de acuerdo con la oferta económica y propuesta técnica presentada por el CONSULTOR, que será pagada en porcentajes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de los presentes Términos de Referencia, previa aprobación del entregable correspondiente.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, corresponde precisar que el numeral 23.8 del artículo 23 del Reglamento de Contratación establece que en la evaluación de la Propuesta Económica se excluirán los impuestos aplicables.

y que ha demostrado una alta efectividad (i) incrementando la pluralidad de proponentes, (ii) logrando la adjudicación del contrato y (iii) consiguiendo el cierre financiero del proyecto.

Dicha comisión de éxito incentiva al asesor/estructurador en la búsqueda de clientes y además garantiza que el proyecto haya sido correctamente estructurado, toda vez que este es avalado por un tercero a la hora de lograr el cierre. Adicionalmente, la comisión no debe ser asumida por la entidad pública contratante ya que **se incluye en el modelo financiero del proyecto y dentro del respectivo contrato como una obligación del adjudicatario, por lo que no genera un sobre costo para la entidad ni un gasto representativo para el contratista del proyecto.**

Para establecer la comisión proponemos la implementación de alguna de las siguientes dos opciones:

**A. Comisión por número de proponentes.** Esta se centra en incentivar la pluralidad de proponentes y corresponde a el valor fijo del contrato de consultoría multiplicado por un factor que cambia en función del número de oferentes que se presenten al proceso de selección, como se puede observar en la siguiente tabla:

Número de proponentes	Factor multiplicador (Número de veces valor fijo del contrato de consultoría)
1	1
2	1,25
3	1,75
4 o más	2

**B. Comisión por cierre financiero.** Incentiva una estructuración más competitiva toda vez que premia la consecución del cierre financiero del proyecto, garantizando así la correcta ejecución de la asesoría toda vez que se encuentra atada al aval de la entidad financiera. Esta comisión corresponde a dos (2) veces el valor fijo del contrato de consultoría y se paga: el 70% con la firma del contrato de concesión y

		<p>el 30% con la consecución del cierre financiero</p> <p>49.2 Dado que muchas de las firmas que manifiestan su interés en participar en los diferentes procesos que adelanta PROINVERSIÓN son extranjeras, y por tanto en algunos casos no se encuentran aún domiciliadas en el país, consideramos que condiciones tales como el porcentaje de retención que se hace por Impuesto de Renta desincentiva la participación.</p> <p>49.3 Agradecemos a la entidad aclarar a qué se refiere con la frase resaltada en el literal (iv), es decir con “(...) en la evaluación de la Propuesta Económica se excluirán los impuestos aplicables”. ¿Esto quiere decir que en la oferta económica los proponentes no deben contemplar impuestos? Por favor aclarar.</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>49.1. No se acoge la sugerencia  49.2. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.  49.3. En caso de consultores No Domiciliados, PROINVERSIÓN retiene el impuesto a la renta al momento de efectivizar el pago de consultoría, por lo que, se requiere que su propuesta económica se desagregue en Importe Neto e Impuesto a la Renta dando un total de Honorario Fijo. Dicha condición No aplica para consultores Domiciliados.  Ver Circular N° 1 de Modificaciones a las Bases.</p>	
<p><b>50</b></p>	<p><b>9.1.1 Para el CONSULTOR</b></p> <p>v) Adicionalmente, el CONSULTOR como condición para la suscripción del contrato de consultoría deberá acreditar la contratación de los servicios de un Estudio de Abogados con sede en Lima y que cuente con experiencia en asesoría legal a entidades públicas o privadas en tres (3) procesos de promoción de la inversión privada adjudicados en los últimos quince (15) años referidos a la estructuración, transacción o ejecución contractual de iniciativas estatales o privadas mediante APP. De los tres (3) procesos, uno (1) deberá estar referido a salud (bata gris, verde o blanca).</p>	<p>50.1 Entendemos que para el proceso de selección NO es necesario presentar e incluir las credenciales de la firma de abogados, y que por tanto esta información se presentara únicamente para la firma del contrato.  Agradecemos confirmar el entendimiento y colocarlo de manera más explícita en los TdR definitivos.</p> <p>50.2 Observamos que dentro de la metodología de evaluación y para el cálculo del puntaje del postor, se está precisando que se debe contar con un Estudio de Abogados, y se describe la experiencia que estos deben aportar.  Sin embargo, no se aclara si la firma de abogados debe presentar sus</p>

	<p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p style="text-align: center;"><b>I. Cálculo del Puntaje del Postor [máximo treinta (30) puntos]:</b></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>c) Deberá contar con un ESTUDIO DE ABOGADOS, con sede en Lima y que cuente con experiencia en asesoría legal a entidades públicas o privadas en tres (3) procesos de promoción de la inversión privada adjudicados en los últimos quince (15) años referidos a la estructuración, transacción o ejecución contractual de iniciativas estatales o privadas mediante APP.</p>	<p>credenciales con la oferta o si, como se indica en la consulta y texto referenciado en la observación anterior, únicamente debe presentar esta documentación para la firma del contrato.</p> <p>Agradecemos que se revise y modifiquen los TdR de manera que se deje escrito de forma explícita si se debe o no presentar las credenciales legales con la oferta.</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>Es correcto su entendimiento y aplica para ambas consultas. Los documentos de sustento de las declaraciones juradas serán solicitados al Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro.</p>	
<p><b>51</b></p>	<p><b>9.1.4 Requerimientos de idioma</b></p> <p>i) El equipo técnico mínimo deberá estar constituido por profesionales, de preferencia con capacidad de expresarse en el idioma español, y en caso cuente con algún especialista de lengua materna extranjera y sin dominio del idioma español, deberá contar con un traductor para las coordinaciones, presentaciones y demás actividades con PROINVERSIÓN y con las entidades involucradas en el PROYECTO. Para lo cual, deberán incluir en su Propuesta Técnica una declaración jurada de "Capacidad de Expresión en Idiomas".</p>	<p>Respecto a este numeral, en específico a la solicitud de presentar declaración jurada de "Capacidad de idiomas". Atenta y respetuosamente solicitamos a PROINVERSIÓN tenga a bien precisar si se requiere una declaración jurada por cada uno de los profesionales que se propondrán para conformar el equipo técnico.</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>Ver "Anexo N° 9 Currículum Vitae" de las Bases, ítem "Conocimiento del Idioma Español".</p>	
<p><b>52</b></p>	<p><b>9.2 Requisitos específicos</b></p>	<p>52.1 Entendemos que la estructuración de un proyecto que culmina en la elaboración de un contrato de asociación entre entidades públicas y privadas con el propósito de ejecutar dicho proyecto puede</p>



	<p><b>9.2.1 Para el CONSULTOR</b></p> <p>El postor deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>(i) Acreditar tres (3) experiencias en la asesoría integral (técnica o económica - financiera o legal) a entidades públicas o privadas en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos de infraestructura o servicios públicos adjudicados en los últimos quince (15) años a través del mecanismo de (APP)<sup>2</sup> o sus equivalentes internacionales, cuyos montos de inversión mínimo sea de US\$ 50 millones por proyecto. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto, en los últimos quince años (15), sea en el proceso de promoción o en la fase de ejecución contractual. Dichas experiencias deberán incluir la estructuración financiera y el desarrollo del modelo financiero (sombra).</p> <p>(ii) De las tres (3) experiencias, una (1) deberá estar referida a salud (bata gris, verde, blanca o especializada).</p>	<p>ser adecuadamente clasificado como una Asociación Público-Privada (APP). Este concepto se ve reforzado por la significativa inversión de recursos privados destinados a la ejecución del contrato.</p> <p>Es importante destacar que este enfoque no solo implica la inversión de capital privado, sino que también incluye una fase integral de planificación y evaluación de riesgos. Durante este proceso, se llevaron a cabo actividades detalladas de identificación de riesgos, análisis de la probabilidad de impacto y determinación de medidas de mitigación correspondientes. Estas acciones no solo respaldan la solidez financiera del proyecto sino que también demuestran un compromiso con la gestión eficaz de riesgos a lo largo de la asociación.</p> <p>En virtud de lo anterior, sostenemos que este tipo de contrato de vinculación de capital público-privada, respaldado por inversiones sustanciales y un análisis exhaustivo de riesgos, puede considerarse de manera apropiada como una Asociación Público-Privada (APP) en el contexto peruano, más aún cuando el proyecto se enmarca en el sector salud, particularmente en el sector vacunas.</p> <p>Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.</p> <p>52.2 Para este requerimiento, se solicita acreditar tres experiencias de la cuáles una debe estar relacionada con el ámbito de la salud, identificada por términos como “bata gris, verde, blanca o especializada”. Atenta y respetuosamente solicitamos a PROINVERSIÓN tenga a bien precisar que entiende por “bata gris, verde, blanca o especializada”.</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>52.1. No se acoge su entendimiento. Debe entenderse como una APP (o su equivalente a nivel internacional), lo señalado en el Reglamento del Decreto Legislativo 1362 vigente en el país, cumpliendo como mínimo las siguientes características: las APP son modalidades de participación de la inversión privada, en la que se distribuyen riesgos, se implementan Niveles de Servicios óptimos para los usuarios, siendo Contratos de largo plazo entre el Estado y el sector</p>	

	<p>privado.</p> <p>52.2. APP en salud según su alcance (*):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. <u>APP de Servicios No Asistenciales: Bata gris.</u> En caso el proyecto incluya un componente de inversión, esta modalidad incorpora el proyecto o diseño definitivo, la construcción de infraestructura, su mantenimiento y renovación, según corresponda. Sobre ello, puede agregarse servicios no clínicos tales como limpieza, alimentación, vigilancia y seguridad, jardinería, servicio de equipamiento médico que incluye su mantenimiento y reposición, entre otros.</li> <li>ii. <u>APP Bata verde.</u> Se refiere cuando adicionalmente se incorporan servicios de apoyo clínico tales como laboratorio, imagenología o farmacia, entre otros.</li> <li>iii. <u>APPs de Servicios Clínicos Asistenciales: Bata blanca.</u> En esta modalidad, el concesionario es responsable de entregar los servicios de salud a la población incluyendo los asistenciales o clínicos, organiza y gestiona todos los procesos, recursos y sistemas necesarios para este fin: infraestructura, equipamiento, personal (clínico y no clínico), insumos, tecnologías de información entre otros.</li> <li>iv. <u>APP de Servicios de Apoyo: Especializadas.</u> Estas APP consideran contratos para proveer servicios de apoyo clínico o logístico para una red o conjunto de establecimientos, enfocadas en un tipo de servicio, tales como: Imagenología o Laboratorio o Logística de Medicamentos e Insumos, entre otros. El concesionario es responsable de proveer el servicio que puede incluir infraestructura, equipos, insumos y recursos humanos, cumpliendo con estándares de calidad definidos, así como la normativa durante la vigencia del contrato.</li> </ul> <p>(*) Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Guía de Referencia para Proyectos de APP en Salud. 2017.</p>	
53		<p>Entendemos que cuando se hace referencia a que el equipo técnico mínimo debe brindar asistencia exclusiva, se dice que todos los profesionales deben tener una dedicación del 100% para la presente consultoría.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta esta obligación, para evitar posibles incumplimientos del consultor, comedidamente solicitamos a la entidad reconsiderar y modificar el hecho de que el equipo deba brindar asistencia exclusiva, toda vez que, sin perjuicio de que estos tengan la obligación de tener</p>

	<p><b>9.2.2 Para el equipo técnico mínimo</b></p> <p>A fin de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios del CONSULTOR para la finalidad pública del PROYECTO, los profesionales que se presenten como integrantes del equipo técnico mínimo deben brindar asistencia exclusiva, como mínimo hasta finalizar la fase de estructuración del PROYECTO (salvo los casos de reemplazo, debidamente sustentados) y deberán acreditar la duración de cada experiencia con un mínimo de seis (06) meses, salvo que expresamente se precise la necesidad de un periodo diferente, de acuerdo con los requisitos siguientes:</p>	<p>una dedicación permanente al proyecto, por la calidad de los cargos, es inevitable que estos hagan parte de otras consultorías o proyectos que se estén ejecutando, los cuales en nada deben interferir en la ejecución de las funciones que se pretenden encomendar en este proyecto, pero que impiden que la dedicación de estos profesionales sea de un 100%.</p> <p>Pedir dedicaciones del 100% prácticamente exige que los profesionales estén actualmente sin actividad alguna, pues, en caso de resultar adjudicataria la propuesta de la que forman parte, deberán estar disponibles (sin compromiso profesional ni laboral previo alguno) para dedicarse completa y exclusivamente a la consultoría. Es obvio que resulta imposible contar con profesionales de las calidades exigidas de no corregirse esta previsión más aún, es imposible lograr ambos objetivos: 1. Que tenga experiencia y conocimientos relevantes y 2. Que prácticamente se encuentre desempleado para cumplir con dedicación exclusiva a este proyecto.</p> <p>Agradecemos considerar y exigir lo que la realidad demanda, una dedicación parcial pero suficiente.</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>Ver respuesta a Consulta N° 24</p>	
<p><b>54</b></p>	<p><b>9.2 Requisitos específicos</b></p> <p><b>9.2.1 Para el CONSULTOR</b></p> <p>(i) Acreditar tres (3) experiencias en la asesoría integral (técnica, económica, financiera y legal) a entidades públicas o privadas en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos de infraestructura o servicios públicos adjudicados en los últimos quince (15) años a través del mecanismo de (APP)<sup>2</sup> o sus equivalentes internacionales, cuyos montos de inversión mínimo sea de US\$ 50 millones por proyecto. En caso de que el proyecto</p> <p>(...)</p> <p><b>9.2.2 Para el equipo técnico mínimo</b></p> <p><b>i) Jefe del equipo:</b></p>	<p>54.1 Respecto a los requisitos específicos para el Consultor, se solicita a PROINVERSIÓN confirme que las credenciales en Supervisión de contratos bajo el esquema de Asociación Público-Privada acreditan la experiencia en materia de ejecución de proyectos.</p> <p>54.2 Solicitamos a la Entidad explicar qué procedimiento deben seguir los oferentes para realizar el cálculo del monto de inversión, dado que algunas experiencias pueden encontrarse en moneda diferente a USD y en años diferentes al actual.</p> <p>Para este caso en concreto, pedimos confirmar si el cálculo se debe realizar a partir del valor al día del inicio del contrato, convertido a dólares con la tasa de cambio de aquella fecha y traído a valor presente con el respectivo factor inflacionario de USD desde la fecha</p>



c) Acreditar tres (3) experiencias en las fases de estructuración, transacción, o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de

(...)

**ii) Especialista en modelación económica financiera:**

c) Acreditar tres (3) experiencias en las fases de estructuración, transacción, o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años. En caso de que

(...)

**iii) Especialista en costos hospitalarios:**

c) Acreditar tres (3) experiencias en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años. En caso de que

(...)

**iv) Especialista en gestión de operaciones y niveles de servicios hospitalarios:** encargado de asesorar técnicamente sobre la gestión por

b) Acreditar tres (3) experiencias en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años. En caso de que

(...)

**v) Especialista legal en APP.**

c) Acreditar tres (3) experiencias en las fases de estructuración, transacción, o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos quince (15) años. En caso de

hasta hoy.

<b>Resp.</b>	<p>54.1. Se precisa que la experiencia en ejecución contractual puede acreditarse con experiencia en supervisión de contratos de APP, es decir aquella que cumpla labores de fiscalización (o actividad similar) de las obligaciones del Contrato de APP.</p> <p>54.2. A efectos de la evaluación de experiencias en otras monedas, se tomará en cuenta el monto convertido a dólares, con la tasa de cambio promedio anual a USD, del año de adjudicación de la experiencia, indicando la fuente verificable del dato utilizado.</p>							
<b>55</b>	<p><b>9.2.2 Para el equipo técnico mínimo</b></p> <p><b>i) Jefe del equipo:</b></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>Coordina la participación de los profesionales y la elaboración de los entregables y de los documentos (informes técnicos, notas técnicas, actas de reuniones, entre otros) que se presentarán para la atención de consultas que PROINVERSIÓN realice, por lo que <b>es necesaria su permanente disponibilidad durante la ejecución del servicio y no estar cumpliendo el rol en más de dos (02) proyectos en PROINVERSIÓN.</b></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p><b>Requisitos mínimos:</b></p> <p>a) <b>Profesional de administración, finanzas, ingeniería, derecho, salud, o similar, con un mínimo de quince (15) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</b></p> <p>b) <b>Contar con estudios de post grado en administración, finanzas, gestión de la salud, o similares.</b></p>	<p>55.1 Consideramos que es imposible que el Jefe de Equipo tenga disponibilidad del 100% del tiempo durante la ejecución del servicio. Esto, teniendo en cuenta que para que pueda tener esta disponibilidad, no debe estar trabajando para nadie más y en nada más, y así tener la capacidad de atender a Proinversión siempre que lo necesite. Dado que es imposible que un profesional maneje esa dedicación y sobre todo esa disponibilidad, solicitamos a la entidad eliminar el requerimiento de permanente disponibilidad.</p> <p>55.2 De acuerdo con lo contemplado en la “Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC”, el campo amplio correspondiente a Ingeniería incluye en sus campos específico y detallado la profesión de Arquitectura.</p> <p style="text-align: center;"><b>Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #e1f5fe;"><b>Campo amplio</b></td> <td>Ingeniería, Industria y Construcción</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1f5fe;"><b>Campo específico</b></td> <td>Arquitectura y construcción</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1f5fe;"><b>Campo detallado</b></td> <td>Arquitectura y urbanismo</td> </tr> </table>	<b>Campo amplio</b>	Ingeniería, Industria y Construcción	<b>Campo específico</b>	Arquitectura y construcción	<b>Campo detallado</b>	Arquitectura y urbanismo
<b>Campo amplio</b>	Ingeniería, Industria y Construcción							
<b>Campo específico</b>	Arquitectura y construcción							
<b>Campo detallado</b>	Arquitectura y urbanismo							

Por otra parte, y según lo establecido en los TdR definitivos, en el caso del Jefe del equipo se requiere que este cuente, entre otras opciones, con título en Ingeniería.

A partir de lo anterior, y conociendo que la Ingeniería corresponde a un campo amplio en el cual se encuentran varios campos detallados como el mencionado, entendemos que, un profesional en Arquitectura cumple a cabalidad con el título requerido para este perfil, al ser este parte de la Ingeniería o, en su defecto, al considerarse similar a uno de los que actualmente se encuentran definidos en los TdR. Agradecemos confirmar y dejar de manera explícita en las bases.

55.3 Dado que la presente consultoría contempla un alcance integral, es decir que incluye componentes técnico, financiero y legal, entendemos y vemos de buena forma que para el cargo de Jefe se esté considerando profesionales de distintas disciplinas.

Ahora bien, aún cuando es acertado que se prevean varios perfiles para asumir este rol, consideramos que los estudios tanto de pregrado (profesionales) como de posgrado deben ser consistentes y estar relacionados entre ellos.

Esto quiere decir que, por ejemplo, aun cuando se permite presentar un profesional con título de abogado, para los posgrados se limitan los campos de estudio a algunos específicos, que difícilmente puede tener un abogado,

A partir de lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad establecer estudios de posgrado que afines a las profesiones. Esto quiere decir que, si se pide profesionales en administración, finanzas, ingeniería, derecho, salud o similares, sean estas mismas áreas de conocimiento las que se solicite acreditar en títulos de posgrado.

Para dar mayor claridad al asunto, nos permitimos proponer una nueva redacción para los requisitos de posgrado del presente profesional:

***b) Contar con estudios de postgrado en administración, finanzas, ingeniería, derecho, salud o similar.***

55.4 En línea con las observaciones anteriores y al ser el Urbanismo, al igual que la Arquitectura, parte del campo ampliado de la Ingeniería, entendemos que este posgrado es válido para acreditar los requerimientos del concurso. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

55.5 Solicitamos confirmar que sí se está permitiendo que el profesional pueda contar con estudios de derecho, y que por tanto dentro del concepto “similares” se encontraría también estudios de post grado en derecho.

55.6 Si bien los TdR son claros en cuanto a que en la oferta los únicos documentos que se debe presentar corresponden a declaraciones juramentadas, en caso de adjudicación, el consultor cuenta con cierto plazo para entregar todos los documentos soporte de estudios y experiencia del profesional.

En el caso de la experiencia general de 15 años aplicable a este perfil, agradecemos aclarar de qué manera o con qué documentos se debe soportar dicha experiencia.

Es decir, como soporte de esos 15 años de experiencia general, es suficiente con aportar el diploma de grado o tarjeta profesional para contabilizar la experiencia? O se debe aportar certificados cuya sumatoria de tiempo sea de los 15 años que se están requiriendo?

Agradecemos aclarar.

55.7 Atenta y respetuosamente solicitamos a PROINVERSIÓN, confirmar que las profesiones de economía, actuaría, arquitectura, diseño, medicina, enfermería, ciencias sociales, entre otras, son consideradas como profesiones similares a las solicitadas

Asimismo, favor de confirmar que el posgrado solicitado corresponde

		a las ramas inherentes a la profesión ofertada, es decir que el posgrado que guarde relación con su carrera profesional.
Resp.	<p>55.1. No es correcto su entendimiento. La “permanente disponibilidad” se refiere a la respuesta inmediata del Jefe del Equipo para la atención de cualquier consulta, reunión u otros que efectúe PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación. Bajo esas condiciones, no debe estar cumpliendo dicho rol en no más de 2 proyectos en PROINVERSIÓN.</p> <p>55.2. Se precisa que para el Especialista se aceptará cualquier carrera profesional siempre que cumpla con los otros requisitos y la experiencia solicitadas en los Términos de Referencia de las Bases.</p> <p>55.3, 55.4 y 55.5. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.</p> <p>55.6. Según lo establecido en el numeral 9.2.2.i) se contabilizará a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>55.7. Ver respuestas a las consultas 55.2, 55.3, 55.4 y 55.5.</p>	
56	<p><b>9.2.2 Para el equipo técnico mínimo</b> (...)</p> <p><b>ii) Especialista en modelación económica financiera en salud:</b></p> <p><b>Requisito mínimo:</b></p> <p>a) Profesional en economía, finanzas, administración, ingeniería o carreras afines, con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Contar con estudios de postgrado o diplomado en finanzas.</p>	<p>56.1 Consideramos que un profesional con Magister en Administración de Empresas – MBA, está ampliamente calificado y posee el conocimiento suficiente para ejercer el cargo.</p> <p>A partir de esto, y conociendo que dicho estudio de posgrado se considera como afín a las áreas solicitadas en el presente perfil, entendemos que es válido aportar este título para acreditar el requerimiento, más aún, si tiene énfasis en finanzas.</p> <p>Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.</p>

c) Acreditar tres (3) experiencias en las fases de estructuración, transacción, o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto en los últimos diez (10) años, para una entidad gubernamental, entidad privada u organismo multilateral en la fase de estructuración, transacción o ejecución contractual o su equivalente internacional.

d) De tales experiencias, mínimo uno (1) será en salud (bata gris, verde o blanca).

(...)

#### **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

(...)

II. Cálculo del Puntaje del Equipo Técnico Mínimo [máximo cincuenta y cinco (55) puntos]:

(...)

56.2 Un profesional Especialista en modelación económica financiera, que tiene amplia experiencia en sectores tanto social como productivo, y que ha trabajado en distintos tipos de infraestructuras como educativa e investigación, laboratorios, plantas de fabricación de biotecnológicos, edificaciones institucionales, vías, aeropuertos, ferrocarriles, sistemas de tratamiento de aguas, abastecimiento y sistemas de transporte público de pasajeros, entre otros, tiene la capacidad y conocimiento suficiente para afrontar el cargo de especialista en modelación económica financiera en salud.

Esta condición ha sido previamente reconocida por ProInversión, al requerir en un proyecto similar a este como lo fue el Hospital de Villa el Salvador, un Especialista en modelación económica financiera sin que debiera existir un énfasis en proyectos de salud, más específicamente hospitales.

Así las cosas, y bajo estos argumentos queda claro que profesionales que tienen vasta experiencia en este tipo de cargos, pero, que no poseen experiencia específica en hospitales, tienen la capacidad de afrontar un proyecto de esta magnitud, similar al de Villa el Salvador, y con alcance casi igual al presente.

A partir de lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad, modificar el requisito de manera que se flexibilice la experiencia y no solo sea válido presentar credenciales propiamente en hospitales, sino, que puedan ser en el sector salud en general, incluyendo laboratorios y plantas de producción de biotecnológicos, al estos, tener una complejidad y alcance similar a la de un centro hospitalario, de manera que aquellos profesionales que cuentan con amplia experiencia en el sector de las Asociaciones Público Privadas, puedan participar y así también, favorecer el contrato de consultoría con su conocimiento.

Alternativamente, nos permitimos proponer que se utilice el mismo perfil que se solicitó en el proceso de Villa el Salvado, el cual, también

#### II.4 Especialista en Modelación Económica Financiera

##### Requisitos mínimos

- i) Profesional en economía, finanzas, administración, ingeniería o carreras afines, con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- ii) Contar con estudios de postgrado o diplomado en finanzas como mínimo.
- iii) Acreditar tres (3) experiencias en las fases de estructuración, transacción, o ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto), en los últimos diez (10) años. En caso de que el proyecto no cuente con un monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto en los últimos diez (10) años, para una entidad gubernamental, entidad privada u organismo multilateral en la fase de estructuración, transacción o ejecución contractual o su equivalente internacional.

De tales experiencias, mínimo uno (1) será en salud (bata gris, verde, blanca o especializada)

fue adelantado este año.

#### Perfil proceso Villa el Salvador:

##### **Especialista en Modelación Económica-Financiera:**

*Profesional en economía, administración de empresas, ingeniería o carreras afines, con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.*

*Deberá acreditar por lo menos cuatro (4) experiencias como responsable de la modelación y estructuración económica financiera de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos, adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones (por proyecto) en caso de que el proyecto no cuente con monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomara en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX) del proyecto, en los últimos quince (15) años, para una entidad gubernamental, entidad privada u organismo multilateral, en las Fases de Estructuración o Transacción o su equivalente internacional.*

56.3 En línea con las observaciones anteriores, nos gustaría destacar que la experiencia en la modelación financiera para plantas de fabricación de biotecnológicos y laboratorios puede ser altamente pertinente y equivalente a los requerimientos que actualmente se encuentran establecidos en los TdR.

A continuación, se presentan los fundamentos que respaldan esta afirmación:

##### 56.3.1 Complejidad Financiera:

La gestión financiera en hospitales y en entornos de fabricación de biotecnológicos comparte una complejidad sustancial, implicando la administración de presupuestos considerables y la toma de



		<p>decisiones financieras estratégicas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Gestión de Costos:</b>  La habilidad del especialista en identificar y gestionar eficientemente costos es aplicable tanto a hospitales como a plantas de fabricación, demostrando una competencia fundamental en la disciplina financiera.</li><li>• <b>Planificación Financiera a Largo Plazo:</b>  La necesidad de una planificación financiera a largo plazo es común en ambos contextos, reflejando la capacidad del profesional para anticipar desafíos y oportunidades financieras a medida que surgen.</li><li>• <b>Análisis de Riesgos y Oportunidades:</b>  La experiencia del especialista en realizar análisis de riesgos financieros y evaluar oportunidades de inversión es transferible y esencial en entornos hospitalarios y de fabricación de biotecnológicos.</li><li>• <b>Conocimiento de Regulaciones:</b>  La familiaridad del especialista con regulaciones específicas de la industria de biotecnológicos puede ser valiosa al abordar las complejidades financieras en el sector hospitalario, que también está sujeto a normativas específicas.</li><li>• <b>Adaptabilidad:</b>  Destacamos la capacidad demostrada del profesional para adaptarse a diferentes entornos, aplicando con éxito principios financieros generales en diversos contextos.</li></ul>
--	--	---



		<p>En conclusión, la experiencia del especialista en modelos financieros para plantas de fabricación de biotecnológicos y laboratorios sienta una base sólida y aplicable para abordar las complejidades financieras en el ámbito hospitalario. Además, que se ha resaltado anteriormente que un profesional que ha tenido experiencia en diversos tipos de infraestructuras está dispuesto a adquirir conocimientos adicionales específicos del sector hospitalario, asegurando una transición sin inconvenientes y un servicio de consultoría efectivo.</p> <p>Por todo lo anterior, solicitamos amablemente permitir acreditar experiencia no solo en infraestructura hospitalaria, sino, además en infraestructuras tales como laboratorios o plantas de fabricación de biotecnológico, dado que como se ha demostrado son proyectos comparables y en cierto punto equivalentes.</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>56.1. Ver respuesta a Consulta N° 27. Respecto de “Magister en Administración de Empresas – MBA” se considera aceptable como estudio de postgrado.</p> <p>56.2 y 56.3. La experiencia en salud podrá ser acreditada con experiencia en proyectos APP en salud del tipo bata gris, verde, blanca o especializada (laboratorios, centros de producción e investigación de biológicos u otros).</p>	
<p><b>57</b></p>	<p><b>9.2.2 Para el equipo técnico mínimo</b> (...)</p> <p><b>iii) Especialista en costos de servicios hospitalarios:</b></p> <p><b>Requisito mínimo:</b></p> <p>a) Profesional en ingeniería económica, salud, finanzas o similares con un mínimo de diez (10) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <p>b) Contar con estudios de post grado en gestión de la salud, ingeniería económica de la salud, o similares.</p>	<p>De acuerdo con el perfil profesional y los estudios de pregrado solicitados, entendemos que, un profesional en Ingeniería no solo está ampliamente capacitado para asumir el cargo, sino, además cuenta con la experiencia suficiente para llevar a cabo el análisis de costos del proyecto.</p> <p>Así las cosas, solicitamos confirmar que, un título profesional en Ingeniería y posgrado relacionado con esta, son válidos para cumplir con lo requerido en estos puntos para este perfil.</p>

<b>Resp.</b>	Ver respuesta a Consulta N° 8	
58	<p><b>9.2.2 Para el equipo técnico mínimo</b></p> <p>(...)</p> <p><b>v) Especialista legal en APP:</b></p> <p><b>Requisitos mínimos:</b></p> <p>a) Profesional con un mínimo de quince (15) años de ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller.</p> <p>b) Contar con post grado en derecho, APP, regulación sanitaria, gestión de la salud o similares.</p>	<p>58.1 Agradecemos confirmar que el requisito de post grado en derecho puede ser acreditado con la constancia de estudios culminados de una Maestría en Derecho.</p> <p>58.2 Solicitamos se precise que, alternativamente a la acreditación de la experiencia en estudios de post grado, APP y otros, se acepte contar con la experiencia en docencia universitaria en cursos de APP y similares. La capacidad profesional se fortalece no solo con el haber llevado una especialización de una APP que puede haber durado algunas semanas, sino que más bien, una docencia continuada en el tiempo es más que suficiente para demostrar los conocimientos y la formación del especialista.</p> <p>58.3 Dado que los requerimientos para este perfil son, en cierto punto similares o comparables con los del perfil del Jefe de equipo, solicitamos permitir que un solo profesional tenga la opción de ejercer dos cargos, o lo que es lo mismo, que el especialista legal pueda ejercer el rol de Jefe de Equipo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de requerimientos de ambos perfiles.</p> <p>Adicionalmente, teniendo en cuenta que este perfil de Especialista Legal no es puntuable, consideramos que es posible, acreditar los dos roles con un solo profesional.</p> <p>Agradecemos a la entidad revisar y modificar los TdR.</p>
<b>Resp.</b>	<p>58.1. Se precisa que se podrá aceptar con constancia de estudios culminados de maestría en derecho para acreditar los estudios de postgrado.</p> <p>58.2. No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.</p>	

	<p>58.3. No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.</p>	
<p>59</p>	<p><b>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN</b> (...)</p> <p><b>I. Cálculo del Puntaje del Postor [máximo treinta (30) puntos]:</b> (...)</p> <p><b>Nota importante. -</b>          -En caso de consorcios, cada miembro deberá acreditar su propia experiencia.          -Se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.          -Como condición para la suscripción del contrato de prestación del servicio deberá presentar los documentos (contrato y credenciales) que acrediten la contratación de los servicios de un ESTUDIO DE ABOGADOS con sede en Lima.</p>	<p>La esencia de un consorcio radica en la unión de esfuerzos y capacidades de diversas firmas, permitiendo que, de manera colectiva, se cumplan los requisitos de experiencia y financieros establecidos en las bases del concurso. En este caso particular, se hace énfasis únicamente en los requisitos de experiencia.</p> <p>Conforme a las bases, se entiende que cada integrante de un consorcio aporta parte de las credenciales requeridas, logrando así que el conjunto satisfaga los criterios estipulados por la entidad convocante.</p> <p>Sin embargo, hemos observado una discrepancia en las “notas importantes” relacionadas con el cálculo del puntaje de los postores. La nota en cuestión establece que “En caso de consorcios, cada miembro deberá acreditar su propia experiencia”. Dicha afirmación podría interpretarse como que cada empresa integrante del consorcio necesita cumplir independientemente con la totalidad de los requisitos de experiencia (técnica, financiera y legal). Esto significaría que si un consorcio está compuesto por dos firmas, cada una tendría que presentar tres credenciales independientes que cubran los aspectos mencionados.</p> <p>Esta interpretación contradice el propósito fundamental de un consorcio, que es combinar recursos y capacidades para satisfacer colectivamente los requisitos del proceso licitatorio. Si se requiere que cada miembro del consorcio cumpla individualmente con todos los requisitos, se estaría desvirtuando el concepto y la utilidad de formar un consorcio.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a Proinversión que proporcione una aclaración sobre cómo debe interpretarse dicha nota en el contexto de los requisitos de experiencia para consorcios. Consideramos importante determinar si la experiencia requerida debe ser acreditada por el consorcio en su conjunto o por cada miembro de manera individual. En caso de que la interpretación actual se mantenga, sugerimos reconsiderar la pertinencia de esta nota en las bases, ya que contradice la naturaleza y el propósito de los consorcios en este proceso.</p>
<p><b>Resp.</b></p>	<p>Ver respuesta a Consulta N° 17</p>	

60	<p><b>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN</b> (...)</p> <p><b>I. Cálculo del Puntaje del Postor [máximo treinta (30) puntos]:</b> (...)</p> <table border="1" data-bbox="241 528 1137 874"> <tr> <td data-bbox="241 528 913 874"> <p>Experiencia puntuable</p> <p>Por experiencia adicional a la mínima requerida en el literal a), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el referido literal a) se le otorgará quince (15) puntos por experiencia adicional, puntuándose solo una (1) experiencia adicional.</p> <p>1 de las experiencias adicionales deberá estar referida a salud (bata gris, verde, blanca o especializada), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el referido literal a), se le otorgará quince (15) puntos por experiencia adicional, puntuándose solo una (1) experiencia adicional.</p> </td> <td data-bbox="913 528 1137 874">Máximo 30 puntos</td> </tr> </table>	<p>Experiencia puntuable</p> <p>Por experiencia adicional a la mínima requerida en el literal a), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el referido literal a) se le otorgará quince (15) puntos por experiencia adicional, puntuándose solo una (1) experiencia adicional.</p> <p>1 de las experiencias adicionales deberá estar referida a salud (bata gris, verde, blanca o especializada), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el referido literal a), se le otorgará quince (15) puntos por experiencia adicional, puntuándose solo una (1) experiencia adicional.</p>	Máximo 30 puntos	<p>Para la experiencia puntuable del consultor, y al ser esta adicional a los contratos habilitantes, consideramos importante que las firmas tengan conocimientos especializados en el sector salud.</p> <p>Por este motivo, sugerimos a la entidad exigir que para acceder al puntaje máximo de 30 puntos, el proponente debe acreditar hasta dos (2) contratos referidos a salud (hospitales, laboratorios, plantas de producción de biotecnológicos, centros de salud, etc), que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el referido literal a).</p>
<p>Experiencia puntuable</p> <p>Por experiencia adicional a la mínima requerida en el literal a), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el referido literal a) se le otorgará quince (15) puntos por experiencia adicional, puntuándose solo una (1) experiencia adicional.</p> <p>1 de las experiencias adicionales deberá estar referida a salud (bata gris, verde, blanca o especializada), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el referido literal a), se le otorgará quince (15) puntos por experiencia adicional, puntuándose solo una (1) experiencia adicional.</p>	Máximo 30 puntos			
Resp.	No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.			
61	<p><b>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN</b> (...)</p> <p><b>II. Cálculo del Puntaje del Equipo Técnico Mínimo [máximo cincuenta y cinco (55) puntos]:</b> (...)</p> <p><b>II.1 Jefe de Equipo</b> (...)</p> <table border="1" data-bbox="241 1353 1178 1437"> <tr> <td data-bbox="241 1353 943 1437"> <p>Experiencia puntuable</p> <p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida liderando al equipo de asesores, ejerciendo sus funciones como director,</p> </td> <td data-bbox="943 1353 1178 1437">Máximo 21 puntos</td> </tr> </table>	<p>Experiencia puntuable</p> <p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida liderando al equipo de asesores, ejerciendo sus funciones como director,</p>	Máximo 21 puntos	<p>Dado que, no todas las entidades manejan el mismo lenguaje y conociendo que al presente proceso de contratación acudirán compañías extranjeras, entendemos que por Director, Gerente o Jefe de Equipo se entienden cargos como: Coordinador, Líder, Asesor o afines a tal jerarquía. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento. Para esto, nos permitimos proponer la siguiente redacción:</p> <p><i>Para cada experiencia adicional a la mínima requerida liderando al equipo de asesores, ejerciendo sus funciones como director, gerente, jefe de equipo, coordinador, líder o asesor, entre otros, en las fases de Estructuración, Transacción o Ejecución Contractual, o sus equivalentes internacionales, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos para proyectos de APP, se le</i></p>
<p>Experiencia puntuable</p> <p>Por cada experiencia adicional a la mínima requerida liderando al equipo de asesores, ejerciendo sus funciones como director,</p>	Máximo 21 puntos			

	gerente o jefe de equipo, en las Fases de Estructuración, Transacción o Ejecución Contractual, o sus equivalentes internacionales, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos para proyectos de APP, se le asignará siete (7) puntos; se puntuará hasta un máximo de tres (3) experiencias.		asignará siete (7) puntos; se puntúa hasta un máximo de tres (3) experiencias.
<b>Resp.</b>	Se aceptarán roles similares con rango jerárquico de Director, Gerente o Jefe de equipo.		
<b>62</b>	OFERTAS TEMERARIAS		<p>Por la experiencia que tenemos en varios países, con procesos similares al de la presente contratación, sabemos que es usual que las diferentes entidades públicas incluyan en los términos de referencia de los concursos un mecanismo o fórmula para evitar la presentación de ofertas temerarias.</p> <p>Dado que dicha situación puede afectar de manera negativa tanto a la Entidad, al darse la posibilidad de que el contratista no logre ejecutar la consultoría al haber ofertado un precio demasiado bajo, como a los demás participantes, amablemente agradecemos explicar ¿cuáles son las medidas que ha tomado ProInversión para evitar que se presenten ofertas temerarias <b>en el presente</b> proceso de contratación?</p>
<b>Resp.</b>	El procedimiento del presente Concurso Público se viene llevando a cabo en el marco de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de PROINVERSIÓN.		
<b>63</b>	OTRAS CONSULTAS		<p>Dos personas jurídicas “no domiciliadas” en el Perú, consideradas como tal para efectos del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N 179-2004-EF (en adelante, la “Ley”): ¿podrían celebrar un contrato de consorcio con contabilidad independiente (CCI), a efectos que se considere a este CCI como una persona jurídica, según lo establecido en el literal k) del artículo 14 de la Ley?</p>
<b>Resp.</b>	Su consulta no está referida a los contenidos establecidos en las Bases y Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo señalado, PROINVERSIÓN aceptará suscribir contrato con un		

	consorcio con contabilidad independiente; sin perjuicio de lo cual, el Consultor deberá cumplir con todas las disposiciones tributarias que correspondan.	
<b>64</b>	OTRAS CONSULTAS	En caso de un Consorcio Sin Contabilidad Independiente (CSI) conformada por una empresa no domiciliada, y una domiciliada: ¿Proinversión, podría realizar el 100% de los pagos que correspondan por el servicio a la persona jurídica domiciliada, sin realizar retención?
<b>Resp.</b>	Su consulta no está referida a los contenidos establecidos en las Bases y Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo señalado PROINVERSIÓN realizará el pago del servicio de Consultoría conforme con lo establecido en el contrato de consorcio; para lo cual, el Consultor deberá ingresar por mesa de partes de PROINVERSIÓN la carta mediante la cual comunica a la SUNAT la forma en que se facturará el servicio de Consultoría a fin de que se ejecute los pagos y se cumpla con las normas tributarias en la materia.	
<b>65</b>	OTRAS CONSULTAS	En el caso que un postor formado por dos o más personas jurídicas no domiciliadas presten los servicios de manera independiente a PROINVERSION (sin conformar un consorcio): 24.1 ¿Proinversión procedería a pagar a cada consorciado de acuerdo con su participación porcentual? 24.2 ¿Proinversión tendría que efectuar las retenciones del IR?
<b>Resp.</b>	De acuerdo al numeral 1.Objeto de la Contratación de los Términos de Referencia de las Bases, PROINVERSIÓN contratará a <b>una</b> Empresa Consultora o Consorcio, en adelante, el CONSULTOR. Los pagos se realizarán al CONSULTOR y se efectuarán las retenciones que correspondan de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia.	



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

San Isidro, 6 de diciembre de 2023